



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1114-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEÓN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-035-001-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los **Centros Universitarios Regionales (CUR) de Somotillo, Somoto y Jinotega** con la asignación de fondos de las distintas fuentes de financiamiento presupuestario por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno y su diseño, aplicado en los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega, a la fecha de la revisión, y determinar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables; **b)** Comprobar si los ingresos fueron depositados íntegramente, soportados y registrados en los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales y que correspondan a gastos propios de los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** Los ingresos recibidos por los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, fueron soportados, depositados en las respectivas cuentas bancarias y registrados en los Informes de Cierre de Ingresos de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1114-16

los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega; **2)** Los egresos realizados por los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega, en el período examinado, están debidamente soportados con documentos originales y se corresponden a sus gastos propios; **3)** No se determinaron incumplimientos legales a cargo de los auditados que ameriten el establecimiento de responsabilidades; y, **4)** El Sistema de Control Interno diseñado y ejecutado por la administración de los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega, cumple en todos sus aspectos importantes con las leyes, reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables, no obstante, se identificaron debilidades que deben ser corregidas por las autoridades pertinentes, en aras de disminuir el riesgo de errores o irregularidades, a través de la implementación de las recomendaciones de auditoría para cada uno de los hallazgos siguientes: **a)** No se ha realizado a nivel institucional una compilación técnica en manuales de procedimientos, cargos y funciones de todas las normativas, reglamentos, circulares y fichas ocupacionales que utiliza la Universidad para el control de sus actividades en los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega; **b)** Inadecuada segregación de funciones en el ejercicio de los cargos en los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega; **c)** Área física de Caja General no dispone de privacidad y restricciones de acceso para el personal no autorizado; **d)** No se evidenció la realización de arqueos diarios y arqueos sorpresivos practicados a los fondos en Caja General en los Centros Universitarios Regionales de Somotillo, Somoto y Jinotega; y, **e)** Diferencia de más hasta por el monto de Quinientos Treinta y Un Córdobas con 18/100 (C\$531.18), determinada en arqueo de caja chica en el Centro Universitario Regional de Jinotega. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-LEÓN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-035-001-16**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los **Centros Universitarios Regionales (CUR) de Somotillo, Somoto y Jinotega** con la asignación de fondos de las distintas fuentes de financiamiento presupuestario por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1114-16**

(1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LAMP/Brenda